



INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN (ARTÍCULO 6. DE LA LEY 19/2013)

Funciones que desarrolla la Federación (Según Art 5 de nuestros estatutos)

- Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de deportes para personas con discapacidad física.
- Calificar, organizar, desarrollar y tutelar actividades y competiciones oficiales en el ámbito de Extremadura.
- Ostentar la representación de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.
- Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en concreto a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la colaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las Entidades Deportivas.
- Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- Formar a las selecciones extremeñas que representan a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.



Normativa que le sea de aplicación.

- Ley 10/1990, de 15 octubre, del deporte
- Ley 2/1995, 6 abril, del Deporte de Extremadura
- Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. (Todos nuestros técnicos poseen la titulación en vigor para poder ejercer su trabajo).
- Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños y los Juegos Extremeños del Deporte Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estructura organizativa

Asamblea general.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo a los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

La Asamblea General contará con 12 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno, mediante sufragio libre, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia.

El Presidente.

El presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

El presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del presidente, por período superior a un mes, éste será sustituido por el vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del vicepresidente o vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

El presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la

Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose

presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo indicado en el segundo párrafo de este apartado.

Funciones del presidente:

- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar los acuerdos.
- Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la federación.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la federación.

Incompatibilidades del presidente:

- No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la federación.

El Secretario General.

El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del presidente y ejercerá las siguientes funciones:

- Fedatario de actas y acuerdos.
- Custodia de archivos documentales de la federación.
- Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
- Cuentas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la federación o le sean delegadas por el presidente.

El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Junta Directiva.

La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formada por miembros, que serán nombrados y separados libremente por el presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación.

Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto.

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- Decisión del presidente.
- Cese del presidente.
- Pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- Muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- Decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la federación.
- Dimisión del cargo.

Cuando se produzca el cese del presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente por Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/98.

Funciones:

- Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la federación.
- Gestionar el funcionamiento de la federación.
- Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- Redactar una memoria de actividades de la federación.
- Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- Fijar las normas de uso de las instalaciones de la federación deportiva.



La convocatoria de las sesiones de Junta Directiva corresponderá al presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurran los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

Organigrama de los responsables de la Federación

- Presidente D. José Calzada Roma (Cargo sin retribución económica)
- Vicepresidenta: D^ª Marta Bote Gil (Cargo sin retribución económica)
- Secretario General: Ángel García Luis (Cargo sin retribución económica)
- Vocal: Luis Eduardo Muñoz Vivas (Cargo sin retribución económica)
- Vocal: Manuel García Santana (Cargo sin retribución económica)
- Vocal: Luis García Cámara (Cargo sin retribución económica)



fexddf